

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

### Consejo de Gobierno

**14650 Decreto número 336/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueban las bases del programa de financiación de las universidades públicas de la Región de Murcia en el período 2007-2011.**

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, establece en su artículo 79.1 que las Universidades Públicas tendrán autonomía económica y financiera en los términos establecidos en esta Ley garantizando que dispongan de los recursos necesarios para un funcionamiento básico de la calidad.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia considera a las Universidades como factor determinante para la modernización y transformación de la Región de Murcia en la sociedad del conocimiento. A tal fin viene realizando un esfuerzo económico para dotar de suficiencia financiera a las Universidades públicas de la Región de Murcia para el cumplimiento eficaz del servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio y para sus fines al servicio de la sociedad.

A tal fin en el año 2002 se suscribió un Acuerdo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Universidades públicas de Murcia y Politécnica de Cartagena que establecía una financiación para el funcionamiento general de las mismas, una dotación para inversiones y una financiación complementaria ligada a objetivos de calidad, además de otras aportaciones complementarias para el periodo 2002-2006.

Finalizada la vigencia de este Acuerdo con resultados altamente satisfactorios, es preciso su renovación adaptándolo a las circunstancias y necesidades de las Universidades de cara a la adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior y de Investigación. En consecuencia, con fecha veintiocho de diciembre de 2006, se ha suscrito un nuevo Acuerdo para el periodo 2007-2011, que supone un incremento presupuestario muy significativo y que recoge como novedades más significativas nuevos objetivos del contrato programa, un acuerdo de retribuciones complementarias para el profesorado universitario, programas de apoyo a la investigación científica y tecnológica, financiación para los reequilibrios financieros de las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena y otras necesidades de estos centros docentes de educación superior.

En su virtud, visto el Acuerdo por el que se aprueban las Bases del programa de financiación de las Universidades públicas de la Región de Murcia, suscrito por las Consejerías de Educación y Cultura, y de Economía y Hacienda y las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, el veintiocho de diciembre de 2006,

Visto el artículo 58.3 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia que establece que el modelo de financiación de las Universidades públicas de la Región de Murcia será aprobado mediante Decreto por el Consejo de Gobierno, a propuesta de las Consejerías de Educación y Cultura (actualmente Educación, Ciencia e Investigación) y de Hacienda (actualmente Hacienda y Administración Pública), oídas las universidades públicas y el Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia.

A propuesta de los Consejeros de Educación, Ciencia e Investigación y de Hacienda y Administración Pública, oídas las universidades públicas de la Región de Murcia, con el informe favorable del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de noviembre de 2007.

#### Dispongo

**Artículo único.**- Aprobar las Bases del programa de financiación de las Universidades Públicas de la Región de Murcia en el periodo 2007-2011, establecidas mediante Acuerdo de fecha 28 de diciembre de 2006, suscrito entre las Consejerías de Educación y Cultura y Economía y Hacienda y las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, que se adjunta como Anexo.

Dado en Murcia, 2 de noviembre de 2007.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—La Secretaria del Consejo de Gobierno, María Pedro Reverte García.

#### Anexo

#### **Acuerdo por el que se aprueban las bases del Programa de Financiación de las Universidades Públicas de la Región de Murcia en el período 2007-2011**

#### Reunidos

De una parte, los Excmos. D. Juan Ramón Medina Precioso, Consejero de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y D<sup>a</sup> Inmaculada García Martínez, Consejera de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que les confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra, los Excmos. D. José Antonio Cobacho Gómez, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia y D. Félix Faura Mateu, Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Cartagena, que intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para tal fin les confiere la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los Estatutos de la Universidad de Murcia y de la Universidad Politécnica de Cartagena, respectivamente.

Intervienen y en nombre de las instituciones que representan

## Manifiestan

**Primero.-** Que la formación del capital humano constituye el principal activo de la sociedad del conocimiento, y en este ámbito las Universidades han de adecuarse a una nueva realidad. El cambio del sistema público universitario operado en España y en la Región de Murcia, las modificaciones del marco jurídico estatal y autonómico de la Universidad, junto con factores exógenos a la propia Universidad, tales como el impacto de la sociedad del conocimiento, la creciente internacionalización socioeconómica, el espacio común universitario, o la convergencia presupuestaria, entre otros, hacen necesarios nuevos modelos de financiación que, ligados al cumplimiento de objetivos, respeten y refuercen la autonomía de la Universidad. De esta forma, los modelos de financiación contribuyen a definir el perfil de la Universidad pública y su grado de autonomía, en el marco de los objetivos estipulados en el documento Murcia Horizonte 2010 de destinar a Educación Superior, Investigación e Innovación el 1,5% del PIB de la Región.

En España, la extraordinaria dimensión socioeconómica de la Universidad y la presión que ejerce la demanda social, hacen necesario incrementar los recursos destinados a la educación superior, por lo que es preciso diseñar mecanismos de financiación que garanticen, no solo el incremento de los recursos, sino también la eficiencia en su gestión y la equidad en la distribución del esfuerzo financiero.

**Segundo.-** Que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, señala en su artículo 79.1, que las Universidades públicas tendrán autonomía económica y financiera en los términos establecidos en la presente Ley. A tal efecto, deberán de disponer de recursos suficientes para el desempeño de sus funciones.

Igualmente, el artículo 81.1 de la referida Ley Orgánica, señala que en el marco de lo establecido por las Comunidades Autónomas, las Universidades podrán elaborar programaciones plurianuales que puedan conducir a la aprobación por las Comunidades Autónomas de Convenios y Contratos-Programa, que incluirán sus objetivos, financiación y la evaluación del cumplimiento de los mismos.

**Tercero.-** Que, conscientes de la importancia que para el fomento de la eficiencia en la aplicación de los recursos tiene la fijación de criterios claros, objetivos y estables que rijan la financiación universitaria, el 19 de junio de 2002, las Consejerías de Economía y Hacienda y Educación y Cultura y las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena suscribieron el "Acuerdo por el que se aprobaban las bases del Programa de financiación de las Universidades públicas de la Región de Murcia" para el quinquenio 2002-2006.

**Cuarto.-** Que para el establecimiento de este modelo de financiación se ha tenido presente la evolución financiera del sistema universitario español en el último quinquenio y, muy especialmente, el producido en el sistema universitario regional, teniendo en cuenta el comportamiento de las distintas variables recogidas en el anterior Acuerdo de Financiación de las Universidades Públicas de la Región

de Murcia 2002-2006, así como el efecto regulador y financiero de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia.

Por otra parte, la elaboración del presente modelo se enmarca dentro del Plan Estratégico de Desarrollo de la Región de Murcia 2007-2013.

**Quinto.-** Que el artículo 58 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, establece que para la determinación de las transferencias que la Comunidad Autónoma destine a financiar a las Universidades públicas de la Región, se elaborará un modelo de financiación acorde con la evolución económica y las disponibilidades presupuestarias, revisable cada cinco años.

**Sexto.-** Que a tal efecto, en cumplimiento de dicha disposición, y próxima la extinción de la vigencia del citado Acuerdo suscrito el 19 de junio de 2002, las Consejerías de Educación y Cultura y de Economía y Hacienda, y las Universidades públicas de la Región de Murcia, han consensuado un modelo que distingue tres tipos de financiación:

a) Básica, de acuerdo con parámetros objetivos comunes a todas las Universidades, para atender los gastos de personal y funcionamiento, garantizando la prestación del servicio con un nivel exigible de calidad.

b) Complementaria, ligada al cumplimiento de objetivos de calidad docente, investigadora y de gestión que se asignará mediante el establecimiento de sendos Contratos-Programa a los que concurrirán cada una de las Universidades públicas.

c) De inversiones, que tendrá por objeto el desarrollo, mejora y acondicionamiento de las infraestructuras y equipamientos universitarios, de acuerdo con el plan de inversiones universitarias.

En consecuencia, las partes acuerdan los criterios del modelo de financiación de las Universidades públicas de la Región de Murcia, que deberá ser aprobado mediante Decreto por el Consejo de Gobierno a propuesta de las Consejerías de Educación y Cultura y de Economía y Hacienda, oídas las Universidades públicas y el Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, de conformidad con las siguientes

## Bases

### Primera.- Gastos de Personal

Se incluyen los gastos de personal como un elemento más a considerar en el modelo de financiación. La Ley Orgánica de Universidades en relación con la financiación universitaria determina el establecimiento de la normativa relativa al Régimen Económico de las Universidades públicas, que obliga a desarrollar un Plan Contable para las Universidades. Entre las obligaciones de las Universidades destacan las relacionadas con los gastos de personal, en concreto la obligación de las Universidades públicas de incluir en su estado de gastos, la relación de puestos de trabajo (RPT) de personal docente e investigador (PDI) y del personal de administración y servicios (PAS), incluyendo la valoración de los costes de personal, que deberán aprobarse por la Comunidad Autónoma (artículo 81.4).

### Segunda.- Distribución Financiación Básica

La distribución entre las Universidades de las cantidades correspondientes a las subvenciones nominativas (financiación fija o básica) se realiza teniendo en cuenta los elementos acordados en su día para la determinación del coste medio del estudiante a tiempo completo o coste de los créditos impartidos u ofertados:

- Coste del profesorado según una estructura óptima de docencia, basada en un determinado número de alumnos por aula según grado de experimentalidad, coste del PAS y coste en bienes corrientes y servicios.

- Garantía de recursos mínimos para ciertas titulaciones.

- Costes de mantenimiento y reposición de inversiones.

- Una cantidad fija por los costes inducidos por la normativa estatal y autonómica (por ejemplo pruebas de acceso y gestión del Distrito Único).

### Tercera.- Financiación Complementaria

Una parte de las aportaciones a ambas Universidades públicas se destinan al establecimiento de un Contrato-Programa con cada Universidad.

La financiación complementaria (Contrato-Programa) se basará en el cumplimiento de objetivos de calidad docente e investigadora, y de gestión acordados por la Consejería de Educación y Cultura, con cada una de las Universidades públicas, entre los que pueden incluirse los siguientes:

- Reducción del número de alumnos por grupo.

- Mejora del rendimiento docente .

- Mejora de la calidad docente: programas de innovación educativa, formación del profesorado y de evaluación institucional de la docencia.

- Mejora de los rendimientos en investigación: recursos externos captados, patentes registradas e indicadores bibliométricos.

- Desarrollo de programas de innovación tecnológica.

- Parámetros específicos relacionados con la adaptación al Espacio Europeo de Enseñanza Superior.

- Planes Estratégicos

### Cuarta.- Inversiones

En relación con las inversiones, se parte de los compromisos adquiridos en el Acuerdo de Financiación suscrito el 19 de junio de 2002, teniendo en cuenta además las cantidades destinadas a la amortización de los préstamos de las Universidades de los años 1999, 2000, 2001 y de los derivados de los correspondientes planes de saneamiento o de reequilibrio financiero. En su caso, del importe anual destinado exclusivamente a inversiones, podrá destinarse una parte a proyectos cofinanciados con el FEDER y el resto a otras inversiones en infraestructuras y equipamientos universitarios, lo cual se determinará en el seno del Comité de Seguimiento previsto en la base octava del presente Acuerdo.

### Quinta.- Escenario de financiación

En relación con el escenario de financiación, la subvención nominativa cubrirá el 100% del Capítulo I de las Universidades siempre que la evolución de los gastos de personal de las mismas respeten los límites fijados por la Comunidad Autónoma, que contemplan un crecimiento vegetativo anual del 5%, así como un incremento anual de las mejoras retributivas de un 5%. El crecimiento de la subvención nominativa será estable, de forma que se mantenga la citada tasa de cobertura, garantizando, como mínimo, el crecimiento vegetativo definido en el modelo.

### Sexta.- Financiación del Sistema

La financiación del sistema a efectos del presente Acuerdo se corresponde con gastos de los contemplados en el programa 421B "Universidades", de la estructura funcional de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya evolución es estimada, y dependerá de las necesidades y disponibilidades presupuestarias que surjan anualmente:

Año	Limite estimado de los gastos de personal de las Universidades Públicas de la Región de Murcia (euros)	Subvención nominativa (euros)	Crecimiento
2007	136.859.431	136.859.431	13,090%
2008	147.302.403	147.302.403	7,630%
2009	153.387.523	153.387.523	4,131%
2010	160.931.899	160.931.899	4,919%
2011	168.853.494	168.853.494	4,922%

**Séptima.- Campus de la Salud de la Universidad de Murcia.**

La financiación de las infraestructuras del Campus de la Salud de la Universidad de Murcia que asciende a

17.600.000 € se realizará según la distribución reflejada en el Anexo II. A partir del año 2009 cada una de las cantidades se librára una vez recibida la justificación del año anterior.

<b>Año</b>	<b>Programa 421B (euros)</b>	<b>Crecimiento</b>
<b>2007</b>	182.073.700,66	15,029%
<b>2008</b>	197.886.646,06	8,685%
<b>2009</b>	205.160.459,28	3,676%
<b>2010</b>	213.782.331,74	4,203%
<b>2011</b>	222.687.312,17	4,165%

**Octava.- Comité de Seguimiento**

Para el seguimiento del Modelo de Financiación de la Universidades Públicas se creará un Comité con las siguientes funciones:

- a) La planificación de las inversiones a realizar en el periodo de vigencia del modelo.
- b) En su caso, la determinación de los proyectos que serán cofinanciados por el FEDER.
- c) La supervisión del estado de ejecución de las inversiones cofinanciadas.
- d) El establecimiento de medidas correctoras de las desviaciones de ejecución con el programado durante el periodo de vigencia del modelo.

Dicho comité estará integrado por dos representantes designados por cada uno de los firmantes del presente acuerdo.

Y en conformidad con lo expuesto, se firma el presente Acuerdo y los correspondientes Anexos por cuadruplicado ejemplar, en la ciudad de Murcia a veintiocho de diciembre de dos mil seis.

El Consejero de Educación y Cultura, Juan Ramón Medina Precioso.—La Consejera de Economía y Hacienda, Doña Inmaculada García Martínez. —El Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, José Antonio Cobacho Gómez.—El Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Cartagena, Félix Faura Mateu.

## ANEXO I

EVOLUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA FUNCIONAMIENTO GENERAL  
UNIVERSIDADES PÚBLICAS.

	AÑOS					TOTAL 2007- 2011
	2007	2008	2009	2010	2011	
Crecimiento vegetativo UMU	102.608.528,12	107.738.954,53	113.125.902,25	118.782.197,37	124.721.307,23	566.976.889,50
Acuerdos Complementos retributivos	7.376.043,00	7.744.845,15	8.132.087,41	8.538.691,78	8.965.626,37	40.757.293,70
Programa de Apoyo a la Innovación Científica		1.500.000,00	1.500.000,00	1.500.000,00	1.500.000,00	6.000.000,00
<b>Subvención nominativa Universidad de Murcia</b>	<b>109.984.571,12</b>	<b>116.983.799,68</b>	<b>122.757.989,66</b>	<b>128.820.889,14</b>	<b>135.186.933,60</b>	<b>613.734.183,20</b>
Crecimiento vegetativo UPCT	24.733.359,00	25.970.026,95	27.268.528,30	28.631.954,71	30.063.552,45	136.667.421,41
Acuerdos Complementos retributivos	2.141.501,00	2.248.576,05	2.361.004,85	2.479.055,10	2.603.007,85	11.833.144,85
Programa de Apoyo a la Innovación Tecnológica		2.100.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	5.100.000,00
<b>Subvención Nominativa Universidad Politécnica de Cartagena</b>	<b>26.874.860,00</b>	<b>30.318.603,00</b>	<b>30.629.533,15</b>	<b>32.111.009,81</b>	<b>33.666.560,30</b>	<b>153.600.566,26</b>
Crecimiento vegetativo TOTAL	127.341.887,12	133.708.981,48	140.394.430,55	147.414.152,08	154.784.859,68	703.644.310,91
Complementos retributivos TOTALES	9.517.544,00	9.993.421,20	10.493.092,26	11.017.746,87	11.568.634,22	52.590.438,55
Programas de Apoyo a la		3.600.000,00	2.500.000,00	2.500.000,00	2.500.000,00	11.100.000,00
<b>Subvenciones nominativas para Funcionamiento Totales</b>	<b>136.859.431,12</b>	<b>147.302.402,68</b>	<b>153.387.522,81</b>	<b>160.931.898,95</b>	<b>168.853.493,90</b>	<b>767.334.749,46</b>

## NOTAS:

1. El crecimiento vegetativo se incrementa un 5% anual.
2. Los complementos retributivos crecen al 5% anual.

## ANEXO II

EVOLUCIÓN LAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL  
UNIVERSIDADES PÚBLICAS.

	AÑO	2007	2008	2009	2010	2011	TOTAL 2011
Subv. Nom. Inversiones UMU		16.000.000,00	18.071.857,72	18.451.034,40	18.816.507,98	19.728.238,85	91.067.638,95
Infraestructuras Campus de la			3.000.000,00	4.000.000,00	4.800.000,00	5.800.000,00	17.600.000,00
Anualidades Endeudam. UMU		2.003.919,78	1.932.062,06	1.552.885,38	1.187.411,80	275.680,93	6.951.959,95
Plan de Reequilibrio financiero UMU		1.500.000,00	1.500.000,00	1.500.000,00	1.500.000,00	1.500.000,00	7.500.000,00
<b>Total Nominativas Capital UMU</b>		<b>19.503.919,78</b>	<b>24.503.919,78</b>	<b>25.503.919,78</b>	<b>26.303.919,78</b>	<b>27.303.919,78</b>	<b>123.119.598,90</b>
Subv. Nom. Inversiones UPCT		10.000.000,00	10.053.670,47	10.706.069,12	11.331.061,60	11.348.190,47	53.438.991,66
Anualidades Endeudam. UPCT		1.692.791,59	1.639.121,12	986.722,47	361.729,99	344.601,12	5.024.966,29
Plan de Saneamiento UPCT		1.081.822,00	1.081.822,00	1.081.822,00	1.081.822,00	1.081.822,00	5.409.110,00
<b>Total Nominativas Capital UPCT</b>		<b>12.774.613,59</b>	<b>12.774.613,59</b>	<b>12.774.613,59</b>	<b>12.774.613,59</b>	<b>12.774.613,59</b>	<b>63.873.067,95</b>
<b>A Universidades, para otras actuaciones (no nominativa)</b>		<b>280.908,00</b>	<b>286.526,16</b>	<b>292.256,68</b>	<b>298.101,82</b>	<b>304.063,85</b>	<b>1.461.856,51</b>
<b>TOTA</b>		<b>32.559.441,37</b>	<b>37.565.059,53</b>	<b>38.570.790,05</b>	<b>39.376.635,19</b>	<b>40.382.597,22</b>	<b>188.454.523,36</b>

## ANEXO III

## EVOLUCIÓN DEL RESTO DE CONCEPTOS DE CAPÍTULO IV (Programa 421B)

	AÑOS					TOTAL 2007-2011
	2007	2008	2009	2010	2011	
Al centro asociado UNED	301.341,66	307.368,49	313.515,86	319.786,18	326.181,90	1.568.194,10
Uned extensiones	135.000,00	135.000,00	137.000,00	137.000,00	137.000,00	681.000,00
<b>Total UNED</b>	<b>436.341,66</b>	<b>442.368,49</b>	<b>450.515,86</b>	<b>456.786,18</b>	<b>463.181,90</b>	<b>2.249.194,10</b>
Becas de colaboración	100.000,00	100.000,00	110.000,00	110.000,00	110.000,00	530.000,00
Estudios Universitarios mayores	156.060,00	159.181,20	162.364,82	165.612,12	168.924,36	812.142,51
Becas y Ayudas al estudio universitario	1.080.000,00	1.080.000,00	1.080.000,00	1.080.000,00	1.080.000,00	5.400.000,00
<b>Total Becas</b>	<b>1.336.060,00</b>	<b>1.339.181,20</b>	<b>1.352.364,82</b>	<b>1.355.612,12</b>	<b>1.358.924,36</b>	<b>6.742.142,51</b>
Pruebas de Acceso	72.500,00	72.500,00	74.000,00	74.000,00	75.000,00	368.000,00
Distrito Único	32.500,00	32.500,00	34.000,00	34.000,00	35.000,00	168.000,00
Gestión transferencia de becas	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	400.000,00
<b>Total Coordinación del Sistema</b>	<b>105.000,00</b>	<b>205.000,00</b>	<b>208.000,00</b>	<b>208.000,00</b>	<b>210.000,00</b>	<b>936.000,00</b>
<i>Universidad de Murcia</i>	<i>1.000.000,00</i>	<i>1.000.000,00</i>	<i>1.000.000,00</i>	<i>1.050.000,00</i>	<i>1.050.000,00</i>	<i>5.100.000,00</i>
<i>Universidad Politécnica de Cartagena</i>	<i>1.000.000,00</i>	<i>1.000.000,00</i>	<i>1.000.000,00</i>	<i>1.050.000,00</i>	<i>1.050.000,00</i>	<i>5.100.000,00</i>
Total a Universidades	2.000.000,00	2.000.000,00	2.000.000,00	2.100.000,00	2.100.000,00	10.200.000,00
Cursos de verano	63.036,00	64.927,08	66.874,89	68.881,14	70.947,57	334.666,68
Escuelas de práctica	19.225,98	19.802,76	20.396,84	21.008,75	21.639,01	102.073,34
Academias	94.554,00	97.390,62	100.312,34	103.321,71	106.421,36	502.000,03
<b>Total Mejora de la calidad y actuaciones formación</b>	<b>2.176.815,98</b>	<b>2.182.120,46</b>	<b>2.187.584,07</b>	<b>2.293.211,60</b>	<b>2.299.007,94</b>	<b>11.138.740,05</b>
<i>Universidad de Murcia</i>	<i>300.000,00</i>	<i>300.000,00</i>	<i>300.000,00</i>	<i>300.000,00</i>	<i>180.000,00</i>	<i>1.380.000,00</i>
<i>Universidad Politécnica de Cartagena</i>	<i>200.000,00</i>	<i>200.000,00</i>	<i>200.000,00</i>	<i>200.000,00</i>	<i>120.000,00</i>	<i>920.000,00</i>
<b>Total Adaptación Espacio Europeo de Educación Superior</b>	<b>500.000,00</b>	<b>500.000,00</b>	<b>500.000,00</b>	<b>500.000,00</b>	<b>300.000,00</b>	<b>2.300.000,00</b>
Consorcio del Campus de Lorea	204.000,00	208.080,00	212.241,60	216.486,43	220.816,16	1.061.624,19
Campus de San Javier	500.000,00	600.000,00	600.000,00	600.000,00	600.000,00	2.900.000,00
Transporte Universitario	550.000,00	550.000,00	550.000,00	550.000,00	550.000,00	2.750.000,00
<b>SUBTOTAL CONCEPTOS</b>	<b>5.808.217,64</b>	<b>6.026.750,15</b>	<b>6.060.706,36</b>	<b>6.180.096,33</b>	<b>6.001.930,37</b>	<b>30.077.700,85</b>
<i>Universidad de Murcia</i>	<i>3.857.515,02</i>	<i>3.934.665,32</i>	<i>4.013.358,63</i>	<i>4.093.625,60</i>	<i>4.175.497,85</i>	<i>20.074.662,42</i>
<i>Universidad Politécnica de Cartagena</i>	<i>2.100.000,00</i>	<i>2.142.000,00</i>	<i>2.184.840,00</i>	<i>2.228.537,00</i>	<i>2.273.108,00</i>	<i>10.928.485,00</i>
<b>Total Contrato-Programa</b>	<b>5.957.515,02</b>	<b>6.076.665,32</b>	<b>6.198.198,63</b>	<b>6.322.162,60</b>	<b>6.448.605,85</b>	<b>31.003.147,42</b>
<b>TOTAL RESTO CAPITULO 4</b>	<b>11.765.732,66</b>	<b>12.103.415,47</b>	<b>12.258.904,99</b>	<b>12.502.258,93</b>	<b>12.450.536,22</b>	<b>61.080.848,27</b>

**EVOLUCIÓN DEL RESTO DE CONCEPTOS DE CAPÍTULO VII (Programa 421B)**

AÑOS	2007	2008	2009	2010	2011	TOTAL 2007-2011
Universidad de Murcia	180.000,00	183.600,00	187.272,00	191.017,44	194.837,79	936.727,23
Universidad Politécnica de	100.908,00	102.926,16	104.984,68	107.084,38	109.226,06	525.129,28
A Universidades, para otras actuaciones	<b>280.908,00</b>	<b>286.526,16</b>	<b>292.256,68</b>	<b>298.101,82</b>	<b>304.063,85</b>	<b>1.461.856,51</b>
<b>TOTAL RESTO CAPÍTULO 7</b>	<b>280.908,00</b>	<b>286.526,16</b>	<b>292.256,68</b>	<b>298.101,82</b>	<b>304.063,85</b>	<b>1.461.856,51</b>



## Consejo de Gobierno

### **14651 Decreto n.º 337/2007, de 2 de noviembre, por el que se crea el Consejo Técnico Consultivo de Investigación Sanitaria.**

La Ley 14/1986, 25 de abril, General de Sanidad, en su diseño del sistema sanitario español, reconoció que las actividades de investigación en biomedicina y en ciencias de la salud debían ser fomentadas como instrumento fundamental para el progreso del mismo.

Posteriormente, la Ley 16/2003, de 16 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, en su capítulo IV, ha remarcado aún más la importancia que tienen las políticas de fomento de la investigación sectorial en salud para el desarrollo y mejora de los servicios sanitarios.

A este respecto, reconoce que el incremento de la calidad asistencial difícilmente puede alcanzarse si no se impulsan importantes medidas de actuación en el ámbito de la investigación sanitaria. Asimismo, procura garantizar que, tanto la actividad investigadora como la transferencia de resultados a la práctica clínica, sea respetuosa con el cumplimiento de los derechos sanitarios y con la seguridad de los pacientes y profesionales involucrados en la actividad de investigación.

De modo específico, en el ámbito territorial de nuestra Comunidad Autónoma la Ley 4/1996, 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia también exige el fomento de las actividades de investigación en salud, tanto básica como aplicada, orientadas a la mejora continua de la calidad de los servicios sanitarios. Esta preocupación también se incluye en las Estrategias para el Desarrollo Sostenible de la Sanidad, que incorpora diversas líneas de actuación en el ámbito de la promoción investigadora.

A partir de este panorama, la Consejería de Sanidad, en el marco de los principios generales de coordinación y cooperación en materia de investigación e innovación, es el departamento de la Administración Regional, especialmente encargado de la promoción, impulso y coordinación de la actividad investigadora en el ámbito de las ciencias de la salud.

Por todo ello, el presente Decreto pretende reforzar la promoción de las políticas de investigación en este ámbito, a través de la creación del Consejo Técnico Consultivo de Investigación Sanitaria como órgano colegiado de asesoramiento y asistencia técnica a la Consejería de Sanidad.

En su virtud, de conformidad con la Ley 2/1996, de 16 de mayo, por la que se regulan los Consejos Técnicos Consultivos y los Comisionados Regionales, a propuesta de la Consejera de Sanidad, previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 2 de noviembre de 2007,

#### **Dispongo**

#### **Artículo 1. Creación.**

Se crea el Consejo Técnico Consultivo de Investigación Sanitaria, adscrito a la Consejería de Sanidad, como

órgano colegiado de asesoramiento, con las funciones que se determinan en el presente Decreto.

#### **Artículo 2. Finalidad.**

El Consejo Técnico Consultivo de Investigación Sanitaria tendrá como objetivo esencial el ejercicio de las funciones de asesoramiento, consulta y asistencia técnica directa al Titular de la Consejería competente en materia de Sanidad.

#### **Artículo 3. Funciones.**

El Consejo Técnico Consultivo desarrollará cuantas actuaciones de asesoramiento y de asistencia técnica en materia de investigación sanitaria y biomédica le sean requeridas por la Titular de la Consejería de Sanidad, a través de la emisión de juicios técnicos e informes que no tendrán carácter vinculante. Asimismo, le corresponderá, entre otras, el desempeño de las siguientes funciones:

a) Análisis del desarrollo y evolución de la investigación sanitaria y biomédica en el ámbito de la Región de Murcia, a fin de colaborar en la formulación de recomendaciones y propuestas de planificación en materia de investigación sanitaria, incluyendo, en su caso, las líneas prioritarias de investigación en salud, que deban ser especialmente impulsadas o promovidas.

b) Asistencia técnica para la puesta en marcha de líneas y medidas de actuación que impulsen el desarrollo de la labor investigadora en el ámbito de la salud.

c) Formulación de pautas o criterios de coordinación entre las diferentes Instituciones, organizaciones y profesionales de la investigación, para potenciar los resultados de la labor investigadora y su transferencia o aplicación al Sistema Sanitario de la Región de Murcia.

d) Asesoramiento para propiciar la participación e integración de grupos y profesionales investigadores de la Región de Murcia en redes nacionales e internacionales de investigación.

e) Emisión de sugerencias y recomendaciones para conseguir que la actividad investigadora respete los derechos de usuarios y pacientes del sistema sanitario, se ajuste a postulados éticos y garantice la seguridad, tanto de los profesionales de la investigación como de la sociedad en su conjunto.

f) Asistencia técnica en cuantos asuntos, planes o proyectos le sean sometidos por la Presidencia.

#### **Artículo 4. Composición.**

1. El Consejo Técnico Consultivo estará integrado por un número máximo de siete miembros, además de su Presidente, que será el titular de la Consejería competente en materia de Sanidad y que podrá delegar sus funciones en otro miembro del Consejo Técnico Consultivo.

2. En caso de vacante, ausencia, enfermedad, o cualquier otra causa legal, del Presidente, éste será sustituido por el miembro del órgano colegiado de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden. El Secretario del Consejo será designado por el Presidente de entre sus miembros.